CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 MAR 2016
Recibido 1657 Hs.
Exp. Nº 30924 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, proceda a reglamentar, de forma urgente, la Ley Provincial de Protección Integral para Personas Trasplantadas N° 13397, cumpliendo así con lo estipulado en su Artículo 18, en donde delega al Poder Ejecutivo la reglamentación de la misma en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación, garantizando así la plena operatividad de la norma, lo que resulta de vital importancia para sus beneficiarios.

JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Provincial de Protección Integral para Personas Trasplantadas, en conjunto con la Ley Nacional sobre la misma temática, significan un avance paradigmático en cuanto a la protección de este sector específico de la población, que ha sido parte de una ablación de órganos o se encuentran en lista de espera para la misma.

Al introducir esta normativa, Argentina se convirtió en el primer país en contar con un marco normativo que reconoce derechos y necesidades específicas de esta población.

Según datos oficiales del Centro Único de Donación, Ablación, e Implante de Órganos (CUDAIO), la provincia de Santa Fe se consolida como la primera en índices de donación de órganos con 7,4 donantes por cada millón de habitantes durante el año 2015, y la segunda en el país en cantidad de donantes, 25 de un total nacional de 188.

Por otra parte, según estadísticas recabadas durante el periodo 1999-2008 por parte de la provincia de Santa Fe, el 60% de los trasplantes realizados fueron a pacientes con residencia en la provincia.

Así también se han visibilizado reducciones notorias en las listas de esperas de trasplantes a nivel provincial, como es el caso del trasplante de córnea, que existiendo aproximadamente 3000 personas a nivel nacional a la espera de esta intervención, se redujo a sólo 32 en Santa Fe.

Sin embargo, no debemos olvidar que a nivel nacional la lista de espera del Incucai está integrada por 8000 pacientes para trasplantes de órganos y 3400 que esperan tejidos. A nivel provincial estos números se consolidan en aproximadamente 550 personas esperando órganos y unas 70 en espera de tejidos. Actualmente son aproximadamente 800 las personas trasplantadas en Santa Fe, siendo 749 de ellas en trasplantes renales.

En definitiva, todos estos datos nos aportan una visión del avance existente en cuanto a trasplantes de órganos a nivel nacional, y en especial, a nivel provincial, siendo Santa Fe, una de las provincias líderes en cuanto a la realización de estas técnicas médicas.

Como consecuencia, la Ley Provincial de Protección Integral para Personas Trasplantadas beneficia a aproximadamente 1900 habitantes de la provincia de Santa Fe.

Lamentablemente, estos beneficios solo se pueden computar a nivel formal, ya que al realizar un análisis material y fáctico de las circunstancias, nos encontramos con que la postergación en la reglamentación de la Ley en cuestión por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, no hace más que afectar a todos los ciudadanos que fueron parte de un trasplante o se encuentran en la lista de espera para realizar uno. Debe agregarse además, tal como lo indicaron pacientes trasplantados en reuniones mantenidas junto a autoridades de la ciudad de Venado Tuerto, que formalmente la condición de discapacidad desaparece al ser intervenidos, pero no la realidad de la condición de afectados, por lo que deben seguir un tratamiento intensivo y permanente, para lo cual requieren imprescindiblemente normas y disposiciones que los protejan.

El CUDAIO sigue brindando certificados a todas aquellas personas que son beneficiarios de la Ley N° 13397, según lo estipulado en su Artículo 3, pero ante la falta de reglamentación existente, los beneficios que deberían otorgarse en base al mismo, no son cumplimentados en la órbita provincial.

Los trámites que deben realizar los pacientes trasplantados para lograr obtener los beneficios son por demás engorrosos, aportando así mayores dificultades antes que soluciones para los mismos.

Esta situación debe cesar de manera urgente, y garantizar así a todos los beneficiarios de la ley la satisfacción efectiva de sus derechos dotando de operatividad a la norma en cuestión.

Es primordial que se especifiquen los efectores de salud que serán encargados de otorgar los tratamientos vitales que deben realizarse las personas trasplantadas, así como también las modalidades en que se llevarán a cabo los beneficios alimentarios, tributarios, los programas de empleo y producción, el acceso a la vivienda, al transporte y a la educación.

Es por estas razones que consideramos que es de vital importancia para garantizar la protección de los derechos de este gran sector de la población, que queda subsumido bajo la órbita de la ley N° 13397, que se le otorgue operatividad a la misma de manera inmediata mediante la urgente reglamentación por parte del Poder Ejecutivo la que se encuentra demorada desde hace más de un año.

De este modo, reiterando la urgente necesidad de contar con la reglamentación de la Ley Provincial N° 13397, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial